

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: martha ruth godoy rodriguez

Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 2:07 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga; lesomaro@hotmail.com

Asunto: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2021 - 423

Datos adjuntos: 20211210_125822.PDF

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN

DEMANDADO: MILTON RAMIREZ GAMBOA

RADICADO: 2021 - 423

Por este medio allego contestación de demanda tanto a su Despacho Señor Juez, como al correo aportado por la apoderada de la parte actora.

Ver anexo

Acusar recibo

Cordialmente,

DAVD SAUL GODOY RODRIGUEZ

Apoderado del Demandado

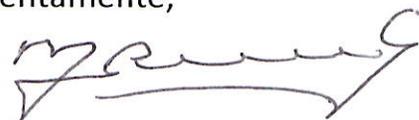
Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga.

ASUNTO: PODER
REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION
DEMANDADO: MILTON RAMIREZ GAMBOA C. C. No. 13.835.330
Radicado: 2021 – 423

MILTON RAMIREZ GAMBOA quien me identifico con la C. C. No. 13.835.330 de Bucaramanga, respetuosamente y por medio del presente escrito, manifiesto a usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. DAVID SAUL GODOY RODRIGUEZ, quien se identifica con la C. C. No. 91.216.859 de Bucaramanga, portador de la T. P. No. 127135 del C. S. de la J., para que me represente dentro del proceso del radicado de la referencia.

De igual manera manifiesto a usted Señor Juez, que faculto a mi apoderado para: Conciliar, transar, acordar, terminar, pactar, acordar, renunciar, rechazar, reasumir, desistir, otorgar, sustituir, interponer recursos, interponer tutelas y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de su mandato. Sírvase señor Juez, reconocerle personería para actuar a mi apoderado.

Atentamente,



MILTON RAMIREZ GAMBOA
C. C. No. 13.835.330 de Bucaramanga

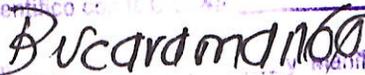
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
a suscrita Notaria Septima Encargada del circulo de Bucaramanga

CERTIFICA



13.835.330

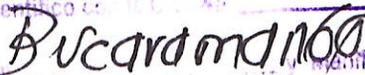
Quien se Identifico con la C. C. No.

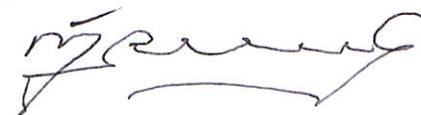


Acepto,



DAVID SAUL GODOY RODRIGUEZ
C. C. No. 91.216.859 de Bucaramanga
T. P. No. 127135 del C. S. de la J.,

Expedido:  y manifestó que la firma que aparece en el presente escrito es la suya y que el contenido del mismo es cierto
Bucaramanga: 09 DIC 2021
Comparante


CC 13835330 B/g



ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SEPTIMA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA
REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCION
DEMANDADO: MILTON RAMIREZ GAMBOA
RADICADO: 2021 – 423

DAVID SAUL GODOY RODRIGUEZ, quien me identifico con la C. C. No. 91.26.859 de Bucaramanga, portador de la T. P. No. 127135 del C. S. de la J., obrando en nombre del aquí **Demandado MILTON RAMIREZ GAMBOA**, según poder anexo al presente escrito de contestación, manifiesto a usted Señor Juez, que dentro del término por usted ordenado en la Notificación, procedo a contestar la Demanda en los siguientes términos:

PRIMERO: FRENTE A LOS HECHOS.

Señor Juez, me opongo a todos y cada uno de ellos, toda vez que según manifestación hecha por mi Prohijado el aquí **Demandado MILTON RAMIREZ GAMBOA**, este, afirma ya haber pagado la totalidad del capital plasmado y aceptado en los títulos valores junto con sus respectivos intereses moratorios.

Es más Señor Juez, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** sigue manifestando el aquí **Demandado MILTON RAMIREZ GAMBOA**, que los intereses cancelados al Demandante en su momento oportuno, frente al capital determinado en los títulos valores de marras, fueron pagados al CINCO POR CIENTO MENSUAL (5 %).

De ser así Señor Juez, el aquí Demandante incurrió en el **DELITO DE USURA**.

SEGUNDO: FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Señor Juez, me opongo a todos y cada uno de ellas, toda vez que como lo manifestara **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** mi Prohijado el aquí **Demandado MILTON RAMIREZ GAMBOA**, este, ya cancelo el valor total del capital mencionado, relacionado, aceptado y firmado en los Títulos Valores Letras de Cambio materia de proceso, junto con sus intereses al 5% mensual.

Por lo anterior Señor Juez, interpongo las siguientes **EXCEPCIONES**:

PRIMERA: COBRO DE LO NO DEBIDO.

Señor Juez, el Cobro o lo que es lo mismo el Pago de lo no Debido, es una circunstancia o un hecho que adolece de causa legal, toda vez que no puede nacer a la obligación jurídica o lo que es igual a la vida jurídica.

De igual manera Señor Juez, si es el demandado quien manifiesta ya haber pagado dicha obligación, será el demandante, quien deba probar lo contrario, y si el demandado sigue negando el pago de dicha obligación será el demandante quien deba probarlo; y probado, se presumirá indebido

SEGUNDO: COBRO DE INTERESES EN PORCENTAJE MENSUAL DE USURA.

Señor Juez, en el entendido que el interés legal es el nueve por ciento anual, y el interés convencional es el que fijen los contratantes, pero jamás podrá ser este mayor al doble del interés legal. Artículo 2397. - Las partes no pueden, bajo pena de nulidad, convenir de antemano que los intereses se capitalicen y que produzcan intereses.

En este orden de ideas, debe tener usted en cuenta Señor Juez, que en nuestro caso materia de estudio, la tasa máxima del interés a pagar es del **TRES POR CIENTO MENSUAL (3%)**, y no la tasa aquí cobrada por el Demandante a mi Prohijado el aquí Demandado RAMIREZ GAMBOA, del CINCO POR CIENTO MENSUAL (5%).

Significa Señor Juez, que la usura consiste en el cobro de intereses muy elevados en un préstamo o cualquier operación equivalente a un préstamo de dinero.

En este caso, hablamos de intereses usurarios. ... El término "interés usurario" se aplica a los intereses remuneratorios, que es el precio que hay que pagar por recibir dinero a préstamo.

TERCERA: MALA FE PROCESAL.

Señor Juez, estando de acuerdo con lo expresado doctrinariamente, se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.

Y se prueba con la actitud personal de malicia, mala intención, deshonestidad y falta de respeto a la otra persona o a las obligaciones contraídas, por quien

actúa, en este caso podríamos referirnos al aquí Demandante.

CUARTA: PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION LO QUE DA PASO A LA TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO.

Señor Juez, excepción basada en lo manifestado bajo la **GRAVEDAD DEL JURAMENTO** por el aquí demandado **MILTON RAMIREZ GAMBOA**, quien afirma ya haber pagado la totalidad del capital plasmado y aceptado en los títulos valores junto con sus respectivos intereses moratorios.

QUINTA: CONDNA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE.

Señor Juez, con fundamento en lo plasmado en este escrito, solicito a usted que se condene en costas procesales a la Parte Demandante a favor de la Parte Demandada.

PRETENSION DEL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA.

Señor Juez, con fundamento en lo ya manifestado en líneas anteriores, solicito a usted, que mediante Sentencia anticipada **ORDENE LA TERMINACION DEL PROCESO DE EJECUCION DE MARRAS.**

De igual manera Señor Juez, solicito a usted que **ORDENE el ARCHIVO DEL MISMO.**

PRUEBAS

Señor Juez, sírvase tener como tales:

- Las ya aportadas por la Parte Actora.

De la Parte Demandada:

- **Copia Simple de Operación Bancaria** a favor del aquí Demandante por la suma de \$ 8.000.000.
- **Derecho de Petición**, en el que el aquí Demandado, solicita al Bancolombia, la entrega del Historial de Pagos realizados por este, a favor del aquí Demandante.
- **DE OFICIO:**

Sírvase Señor Juez, **ORDENAR** al Representante de BANCOLOMBIA la entrega del Historial crediticio con destino a su Despacho. La finalidad probarle a usted que la Parte Demandante ya recibió tanto el valor del

Capital como de los intereses. Lo anterior por cuanto el Funcionario adscrito a la Entidad Crediticia, le manifestó a mi Prohijado que por no ser el Titular de la Cuenta, no se le podía entregar el mismo, **excepto si existe ORDEN JUDICIAL AL MEDIO.**

NOTIFICACIONES

Sírvase tener por tales las ya existentes al proceso al suscrito se le puede notificar en la Carrera 34 No. 51 – 80 de Bucaramanga, o al Correo Electrónico abglitigante515@gmail.com Celular No. 34 – 235 – 5143.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Saul Godoy Rodriguez', is written over several horizontal lines. The signature is stylized and somewhat illegible due to the overlapping lines.

DAVID SAUL GODOY RODRIGUEZ
C. C. No. 91.26.859 de Bucaramanga
T. P. No. 127135 del C. S. de la J.,

Bucaramanga, diciembre 10 de 2021

Señores

BANCO DE COLOMBIA

Ciudad

ASUNTO: Solicitud de confirmación de las consignaciones efectuadas a la cuenta de ahorros 79951238738 del Banco de Colombia **DERECHO DE PETICION.-**

MILTON RAMIREZ GAMBOA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de la firma, procedo a formular el presente derecho de petición, con fundamento en el ejercicio de los derechos consagrados en los Artículos 23 y 74 de la Constitución Política, y los Artículos 5º y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

HECHOS:

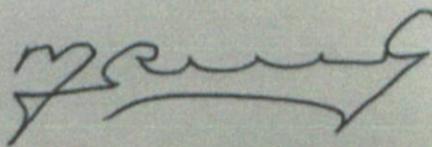
En mi condición de acreedor de la Señora **MARÍA TERESA RAMÍREZ LATORRE** desde el año 2015 realicé varias consignaciones a la cuenta de ahorros 79951238738 cuyo titular es la mencionada señora.

PETICIÓN:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto de la manera más respetuosa solicito al **BANCO DE COLOMBIA** el reporte de las consignaciones efectuadas por mi a la cuenta mencionada con el propósito de ponerle fin al litigio que tenemos con la señora **RAMÍREZ LATORRE**. Mi anterior teléfono 350-6993555 aparece en los recibos de consignación como el que adjunto al presente.

Espero su respuesta en la calle 58 No 30-57 apartamento 502, edificio Plaza Sevilla. Teléfono 322-7849832. Bucaramanga.

Atentamente,



MILTON RAMÍREZ GAMBOA.
CC 13.835.330 de Bucaramanga.



Depósitos Ahorros

SUCURSAL: EL CACIQUE

COD. SUCURSAL: 078

CIUDAD: BUCARAMANGA

FECHA: 2017-07-26 HORA: 10:13:53

SECUENCIA: 418 USUARIO: 008

CUENTA BENEFICIARIO: 79951238738

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 8,000,000.00xxxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 3506993555

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 14 4613954

Bancolombia

NIT. 890.903.936-8

Depósitos Ahorros

SUCURSAL: EL CACIQUE

COD. SUCURSAL: 078

CIUDAD: BUCARAMANGA

FECHA: 2017-07-26 HORA: 10:13:53

SECUENCIA: 418 USUARIO: 008

CUENTA BENEFICIARIO: 79951238738

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 8,000,000.00xxxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 3506993555

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 14 4613954

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

MA
TERESA

- CLIENTE -

IX/2014 8000536 V4